



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0267-2026-A-MDP/LC

Pichari, 24 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 707-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 24 de julio de 2026, Informe Técnico N° 570-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 24 de julio de 2026, Informe N° 1573-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 24 de julio de 2026, Carta N° 0201-2026-TNM/CONSULTORES, de fecha 20 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modificaban el reglamento anterior;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el "Reglamento"), establece en su numeral 35.1 que, de manera excepcional y debidamente justificada, la Empresa Privada que haya suscrito el Convenio de Inversión podrá solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor, así como de los profesionales y/o especialistas que formen parte del equipo técnico del Ejecutor, debiendo los reemplazantes cumplir con requisitos iguales o superiores a los establecidos en las bases del proceso correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 35.2 del citado Reglamento dispone que la solicitud de sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas deberá ser presentada ante la Entidad Pública con una anticipación mínima de quince (15) días antes de la culminación de la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o especialistas a ser sustituidos; precisándose, además, que dicha solicitud será autorizada por el Titular de la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud;

Que, en ese sentido, corresponde a la Entidad Pública evaluar la solicitud de sustitución del Personal Clave, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en las Bases Integradas del proceso de selección correspondiente al Proyecto; garantizando, además, que la sustitución propuesta no afecte la continuidad técnica, la calidad ni la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, se celebró la firma del Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 002-2025-MDP-EPS/OXI, entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Entidad Privada Supervisora TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ, cuyo objeto es la contratación del servicio de supervisión integral del Proyecto en referencia, comprendiendo la supervisión de la ejecución de la obra "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; con CUI N° 2519632, así como las actividades vinculadas a la recepción y liquidación del proyecto; por un monto contractual ascendente a S/ 309,009.08 y un plazo de ejecución del Contrato de trescientos (300) días calendario;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, en el Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPF/OXI, que, los profesionales reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos para la ejecución del proyecto, "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; al respecto, el área técnica y la supervisión evaluaron el cumplimiento del Anexo N° F-Términos de Referencia, con respecto al cargo de Jefe de Supervisión;

| PROFESIONAL     | N° | CARGO Y/O RESPONSABILIDAD | REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------|----|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingeniero Civil | 01 | Jefe de supervisión       | <ul style="list-style-type: none"><li>- Colegiado y Habilitado.</li><li>- Sustentar como mínimo 48 meses de haber participado como jefe de supervisión en la ejecución de proyectos similares y/o inspector de obra en proyectos similares.</li><li>- Con capacitación y/o diplomado y/o especialización y/o en supervisión de Obras similares, con (200) horas académicas como mínimo, misma que se acreditará con copia simple.</li></ul> |

Que, asimismo, las Bases Integradas del Proceso de Selección disponen que, para acreditar la experiencia del Personal Clave - Jefe de Supervisión, serán considerados como servicios iguales o similares aquellos vinculados a la supervisión de la construcción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos, infraestructura recreacional y obras afines. En ese sentido, de la evaluación de la documentación presentada se verifica que la experiencia profesional acreditada por el Ing. Ingeniero Ivan Huamán Huaranca se encuentra comprendida dentro de los servicios considerados como similares por las Bases, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos para el desempeño del cargo de Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 201-2026-TNM/CONSULTOR, de fecha 20 de julio del 2026, el Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora del proyecto denominado: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; con CUI N° 2519632, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari el cambio de Personal Clave-Jefe de Supervisión; proponiendo al Ingeniero Ivan Huamán Huaranca con CIP N° 231650, en reemplazo del profesional saliente Ingeniero Rubén Cangana Gutiérrez con CIP N° 58259. Conforme a las bases del Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPF/OXI;

Que, mediante Informe N° 1573-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 24 de julio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos menciona que de la revisión del expediente administrativo y de la documentación sustentadora presentada por la Entidad Privada Supervisora TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ, se advierte que el profesional propuesto, Ing. Iván Huamán Huaranca, CIP N° 231650, acredita colegiatura y habilitación vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú, así como experiencia profesional en supervisión de obras y participación en proyectos de infraestructura pública que califican como similares, conforme a los documentos presentados; por lo que concluye que la solicitud de sustitución del Personal Clave correspondiente al cargo de Jefe de Supervisión cumple con las exigencias técnicas previstas en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPF/OXI, resultando técnicamente procedente la sustitución propuesta por la Entidad Privada Supervisora TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Informe Técnico N° 570-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 24 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento traslada los actuados ratificando que el pedido reúne los requisitos mínimos exigidos en las bases del proceso de selección, por lo que recomienda continuar con el trámite documentario;

Que, con Opinión Legal N° 707-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 24 de julio de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente el Cambio de Personal Clave-Jefe de Supervisión, solicitado por el Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora, para el proyecto: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2519632; en mérito a que la solicitud ha sido presentada en el plazo de ley y el profesional propuesto Ingeniero Iván Huamán Huarancca, ha acreditado documentalmente los requisitos mínimos exigidos en las bases del Procedimiento de Selección N°001-2025-MDP-EPS/OXI; de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, del análisis conjunto de la documentación que obra en el expediente administrativo, se verifica que la solicitud de sustitución del Personal Clave - Jefe de Supervisión ha sido presentada por la Entidad Privada Supervisora dentro del plazo previsto en el numeral 35.2 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF; asimismo, se encuentra debidamente sustentada con la documentación que acredita que el profesional propuesto, Ing. Iván Huamaní Huarancca, CIP N° 231650, reúne los requisitos mínimos exigidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPS/OXI, habiendo acreditado colegiatura y habilitación vigente, experiencia profesional en supervisión de obras similares y demás condiciones técnicas requeridas para desempeñar el cargo de Jefe de Supervisión, conforme a la evaluación efectuada por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1573-2026-MDP/GM/GFSLP-G, la cual ha sido ratificada por la Oficina de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 570-2026-MDP/OA-TRV y respaldada legalmente mediante Opinión Legal N° 707-2026-MDP-OGAJ/EPC;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 35.1 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, en cuanto a que el profesional reemplazante posee calificaciones iguales o superiores a las exigidas en las Bases del procedimiento de selección, y no advirtiéndose afectación alguna a la continuidad, calidad, oportunidad o adecuada ejecución del proyecto de inversión, corresponde autorizar la sustitución del Personal Clave - Jefe de Supervisión, en observancia de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, continuidad del servicio público y buena administración previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el cambio del Personal Clave correspondiente al cargo de **Jefe de Supervisión** del Proyecto de Inversión: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del área urbana de Puerto Mayo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", con CUI N° 2519632, solicitado por la Entidad Privada Supervisora **TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ**, designándose al **Ing. Iván Huamaní Huarancca**, CIP N° 231650, en reemplazo del Ing. Rubén Cangana Gutiérrez, CIP N° 58259, por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales previstos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, así como en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPS/OXI, conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



| CARGO               | PROFESIONAL ENTRANTE                         | PROFESIONAL SALIENTE                          |
|---------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Jefe de Supervisión | Ing. Iván Huamaní Huaranca,<br>CIP N° 231650 | Ing. Rubén Cangana<br>Gutiérrez, CIP N° 58259 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la incorporación del Ingeniero Iván Huamaní Huaranca, CIP N° 231650, como Jefe de Supervisión de Obra del citado Proyecto de Inversión, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos y del perfil profesional exigidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPS/OXI, el Contrato de Inversión y demás documentos contractuales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la aprobación de la sustitución del Personal Clave se sustenta en el Informe Técnico emitido por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, verificándose que el profesional propuesto cuenta con calificaciones iguales o superiores a las establecidas en las Bases Integradas, garantizando la continuidad técnica, calidad y adecuada ejecución del Proyecto de Inversión.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se sustenta en los principios de confianza legítima y presunción de veracidad, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en mérito a los informes técnicos, legales y documentación que obran en el expediente administrativo; asumiendo los órganos y profesionales competentes responsabilidad funcional por el contenido y conclusiones de los documentos que sustentan el presente acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. DISPONER**, que la Empresa Privada Supervisora TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ, adopte las acciones necesarias para asegurar la inmediata incorporación y permanencia del Personal Clave aprobado durante la ejecución del Proyecto, conforme a las obligaciones contractuales y normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR** la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE